



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030521000636
Folio interno: UT-J/1052/2021
Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

"...a solicitarles, en ejercicio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, el acceso a la información pública que tengo a bien describir en líneas subsiguientes, a saber:

- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 13 de abril de 1999, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 1897/95.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 13 de abril de 1999, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 1404/95.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 13 de abril de 1999, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 205/97.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 13 de abril de 1999, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 6/97.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 13 de abril de 1999, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 146/97.*

Solicitud esta última que se realiza toda vez que, al pretender descargar la precitada resolución a través de los medios electrónicos el Poder Judicial de la Federación, no tuve acceso a expediente alguno.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted, honorable Titular de la Unidad de Transparencia, atentamente pido se sirva:

Único. Se me tenga ejercitando la garantía constitucional consagrada en el sexto artículo del Pacto Federal; y, a guisa de consecuencia, se le entregue al infrascrito una copia de la versión pública de la sentencia antes descrita. Protesto lo necesario..."

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

"...en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 1897/1995 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>



Amparo en Revisión 1404/1995 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 205/1997 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 6/1997 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>
Amparo en Revisión 146/1997 Pleno <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	<i>Parcialmente Pública</i>	<i>Documento digital/electrónico No genera costo</i>

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones III y IV del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, incisos a) y c) de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contienen domicilios, Registro Federal de Contribuyentes y montos en dinero...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las ejecutorias** de los expedientes que menciona el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	